



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JÓVENES INTÉRPRETES.**

Conforme a lo regulado en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la Agencia Andaluza de Instituciones de Culturales (en adelante la AAIICC) se constituye con el objeto de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

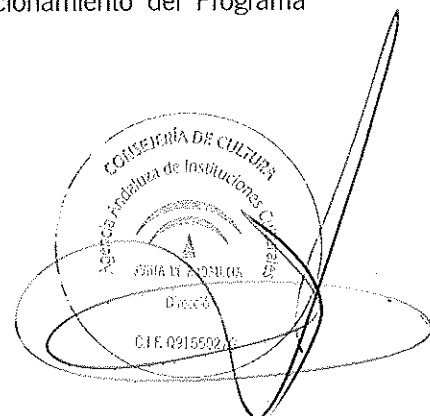
Para el desarrollo de estos fines la Agencia asume entre sus funciones las de la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de la música, así como el desarrollo y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En desarrollo de estos fines se lleva a cabo el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, como iniciativa que persigue la formación orquestal y vocal de los jóvenes que aspiran a una actividad profesional en un conjunto sinfónico y coral, potenciando la labor realizada hasta la fecha y dando cabida en el mismo a las distintas visiones existentes sobre la pedagogía y la docencia de la formación musical, e integrando las diversas formas de entender la ejecución e interpretación orquestal

Mediante Orden de 24 de marzo de 2011 (BOJA núm. 74, de 14 de abril de 2011), se crea y regula la Comisión Artística del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, con la composición, funciones y régimen de funcionamiento establecido en dicha Orden.

Para garantizar el correcto funcionamiento del programa, así como la seguridad jurídica del conjunto de sus integrantes, resulta necesario dotar al mismo de unas normas de funcionamiento en las que se recojan tanto los compromisos asumidos por la AAIICC como los derechos y obligaciones de los participantes en el mismo.

Por los motivos expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la AAIICC, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, mediante la presente resolución se acuerda el establecimiento de las siguientes normas de funcionamiento del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes:





*Primera. Objetivos generales del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.*

Constituye el objetivo principal del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes el desarrollo de la práctica orquestal y coral de sus participantes así como el de proporcionar un nexo de unión entre esa práctica del joven estudiante y su incorporación a la vida profesional

Para la consecución de ese objetivo general, el programa desarrollará las siguientes acciones:

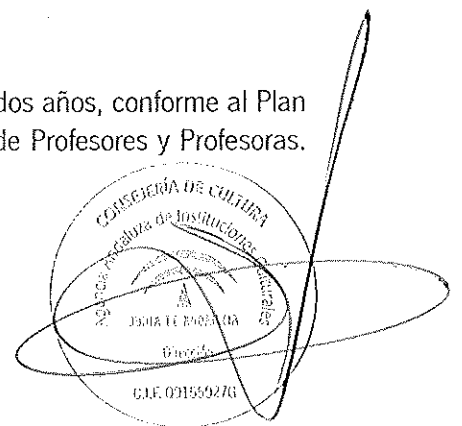
- a). La formación musical integral de los jóvenes, con criterios de alta cualificación y de excelencias, antes de su acceso al mundo profesional.
- b). El estímulo a los jóvenes que demuestren especial inclinación hacia el ejercicio de la música.
- c). La promoción de nuevos valores.
- d). La colaboración con intérpretes, directores y compositores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y fuera de ella.
- e). La divulgación del repertorio sinfónico y coral en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f). El fomento del encuentro interdisciplinar con otras artes escénicas, especialmente con el teatro, la danza, así como con las artes plásticas.
- g). El fomento de la investigación, recuperación y difusión del Patrimonio Musical de Andalucía.
- h). El conocimiento y difusión de las técnicas interpretativas de la música contemporáneas, fomentando el encuentro de los intérpretes con compositores y compositoras.
- i). La suscripción de convenios de colaboración con Conservatorios y Universidades, para que estos estudios se inserten en el ámbito de educación superior, según los criterios europeos del marco establecido en el plan de Bolonia.

*Segunda. Objetivo de las normas de funcionamiento:*

- a). Regular la organización y el funcionamiento de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía.
- b). Asegurar las máximas garantías y excelencias de formación para los jóvenes músicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Tercera. Número de plazas para las agrupaciones sinfónico y coral.*

El número de plazas tanto para la OJA como para el JCA, se establecerá cada dos años, conforme al Plan Anual de Actividades, confeccionado por el Coordinador Docente, el Claustro de Profesores y Profesoras. Dicho Plan deberá ser ratificado por la Comisión Artística.





*Cuarta. Estructura del Programa.*

El Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes contará con una Comisión Artística y otra pedagógica, formada por el Coordinador Docente y el Claustro de Profesores y Profesoras.

*Quinta. Actividades Ordinarias de formación o Encuentros.*

1. Recibe el nombre de Encuentro cada período de concentración de la OJA y del JCA. Las actividades de ambas agrupaciones serán las programadas según el Plan Anual de Actividades.
2. La duración de los Encuentros será variable, dependiendo de las actividades programadas.
3. El desarrollo de las actividades comprende principalmente dos aspectos fundamentales: el docente y el artístico.

*Sexta. Régimen de Actividades Ordinarias.*

1. Las actividades de ambas agrupaciones se desarrollarán, preferentemente, en períodos no lectivos, es decir en vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, respetando, en todo caso, las épocas de exámenes académicos y de acuerdo con el Plan Anual de Actividades.

En dicho Plan se establecerá el número de encuentros a celebrar.

Al final de cada Encuentro las agrupaciones realizarán uno o varios conciertos conforme al Plan Anual.

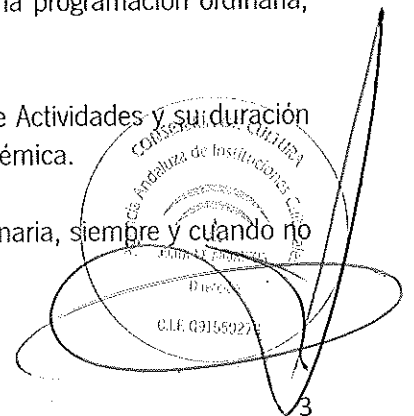
2. La asistencia de los integrantes del Programa a estos encuentros es obligatoria y solo podrán ausentarse conforme a las normas expuestas en la presente resolución.

*Séptima. Régimen de Actividades Extraordinarias.*

Se considerarán Actividades Extraordinarias aquellas que no formen parte de la programación ordinaria, según se indica en el anterior norma.

Estas Actividades deberán estar reflejadas, principalmente, en el Plan Anual de Actividades y su duración tratará de no interferir en las clases y actividades habituales de formación académica.

La no asistencia de los integrantes del Programa no tendrá repercusión disciplinaria, siempre y cuando no se hubieran comprometido con anterioridad.





### *Octava. Integrantes.*

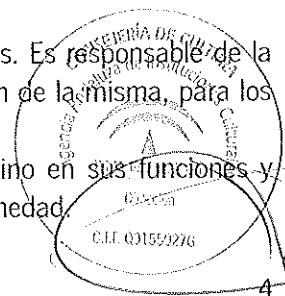
1. Serán considerados integrantes del Programa, con carácter de titular o reserva, las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 y hayan superado las pruebas de selección convocadas al efecto. La participación en el Programa supone la aceptación expresa de las normas de funcionamiento aprobadas por la presente resolución.
2. Las personas seleccionadas, que tendrán la condición de titulares del Programa, además de su formación en el seno de la agrupación sinfónica o coral, dispondrán de alojamiento, manutención y desplazamientos en gira para los conciertos y actividades de la correspondiente agrupación, así como de cuantos beneficios puedan ir asociados a su participación en cada una de las agrupaciones sinfónica o coral.
3. El período de permanencia de un titular del Programa es de dos cursos, sin perjuicio de que pueda presentarse a sucesivas convocatorias mientras su edad no supere el límite establecido.
4. Los integrantes del Programa solo podrán participar en las actividades de la agrupación para la cual fueron seleccionados o seleccionadas en la audición.
5. La edad de los integrantes en la OJA será de 16 años como mínimo, y de 25 años como edad límite máxima (26 en el caso de los contrabajistas), por entender que a partir de dicha edad el alumnado ha terminado su período de formación. En casos excepcionales de aptitud y talento artístico podrán admitirse excepciones a dichos límites, previa propuesta motivada de la Comisión Artística y de la Comisión Pedagógica.
6. Para los integrantes de la agrupación coral la edad límite será de 16 a 27 años.
7. Los integrantes del Programa causarán baja conforme al artículo 13.2 y en los supuestos que así se establece en estas normas.
8. Se considerarán reservas aquellos y aquellas aspirantes que aún no alcanzando la plaza de titular pueden ser convocados y convocadas según las necesidades del Programa.

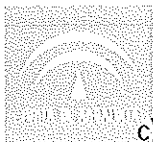
### *Novena. Puestos de responsabilidad.*

1. Los puestos de responsabilidad en la Orquesta Joven de Andalucía y en el Joven Coro de Andalucía estarán determinados por el Claustro de Profesores y Profesoras.

1.1. Puestos de responsabilidad y su cometido para los integrantes de la orquesta:

- a). **CONCERTINO:** Es el primer violín de la sección de violines primeros. Es responsable de la disciplina musical de la orquesta y co-responsable de la afinación de la misma, para los ensayos y conciertos.
- b). **AYUDA DE CONCERTINO:** Es aquella persona que asiste al concertino en sus funciones y estará capacitado para sustituirlo en el caso de ausencia o enfermedad.





- c). SOLISTAS DE CUERDA: Son las personas responsables de los solos de su sección (violines segundos, violas, violonchelos y contrabajos), así como de la afinación y de la disciplina musical de su sección.
- d). AYUDA DE SOLISTAS DE CUERDA: Es el asistente del solista o la solista de su sección y en el caso de ausencia o enfermedad de este o esta realizará dicha función.
- e). SOLISTAS DE VIENTO MADERA: Son los designados o designadas "primeros" de las secciones de flauta, oboe, clarinete y fagot. El solista o la solista de oboe junto con el concertino son los responsables de la afinación de la orquesta.
- f). SOLISTAS DE VIENTO METAL: Son los designados o designadas "primeros" de las secciones de trompas, trompetas, trombones y tuba.
- g). PERCUSIÓN: El timbalero es el responsable o la responsable de su sección.

1.2. Puestos de responsabilidad y su cometido para los integrantes del coro:

- a). SOPRANO PRINCIPAL: Es la responsable de la disciplina musical de la sección de sopranos.
- b). CONTRALTO PRINCIPAL: Es la responsable de la disciplina musical de la sección de contraltos.
- c). TENOR PRINCIPAL: Es el responsable de la disciplina musical de la sección de tenores.
- d). BAJO PRINCIPAL: Es el responsable de la disciplina musical de la sección de bajos.

2. Cuando exista duplicidad de puestos de responsabilidad (concertinos, solistas de cuerda, etc. en el caso de la orquesta y de las secciones de soprano, contraltos, etc. en el coro), cada responsable realizará dicha función en aquellas obras que así se les encomiende.

3. La organización se reserva la posibilidad de invitar a aquellas personas que por su perfil sean interesantes para la actividad.

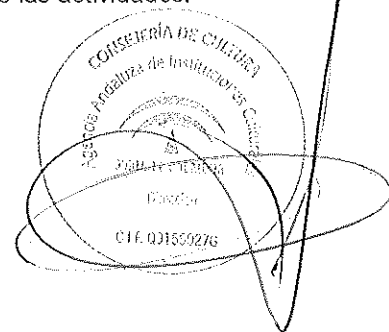
*Décima. Junta de portavoces.*

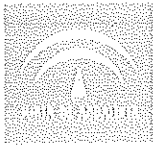
1. Para ejercer las funciones de representación de los integrantes del Programa, los miembros de la Orquesta Joven de Andalucía elegirá a tres representantes y los miembros del Joven Coro de Andalucía elegirá a dos representantes, que constituirán la Junta de portavoces.

2. Serán electores la totalidad de los titulares de las agrupaciones y serán elegibles los mayores de edad.

3. La elección se realizará en el primer Encuentro de cada curso mediante voto directo y secreto de los electores y las electoras, en sesión única y presidida por el Coordinador Docente, un vocal o una vocal (integrante de mayor edad del Programa) y un secretario o secretaria (responsable del alumnado).

4. La Junta de portavoces será la encargada de transmitir por escrito al Coordinador Docente los problemas puntuales y sus propuestas e inquietudes, para favorecer la mejora de las actividades.





#### *Undécima. Pruebas de admisión.*

Para ser admitidos en el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, los candidatos y las candidatas deben superar las pruebas de admisión. Las convocatorias se harán pública en el BOJA y se comunicarán preceptivamente a todos los directores y las directoras de los conservatorios y agrupaciones musicales de Andalucía.

#### *Duodécima. Requisitos para participar en las pruebas de admisión.*

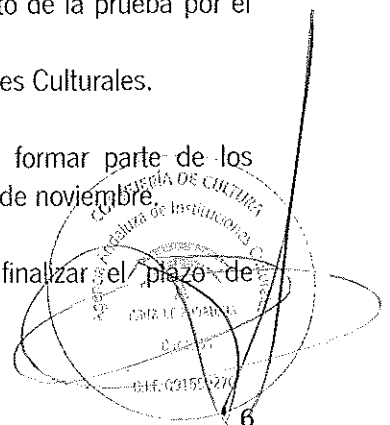
1. A QUIEN VA DIRIGIDO. Las convocatorias para participar en las pruebas de admisión estarán dirigidas preferentemente a aquellos jóvenes andaluces y andaluzas o residentes en Andalucía que en la actualidad estén realizando estudios musicales y quieran complementar su formación tanto instrumental como vocal.
2. EDADES LÍMITES. Podrán participar en las convocatorias los jóvenes músicos de edades comprendidas entre los 16 y 24 años en el momento de realizar la audición, siendo su último Encuentro al cumplir los 25 años (26 en el caso de los o las contrabajistas y 27 para el coro).
3. ESTUDIOS ACADÉMICOS. Para concurrir a las audiciones de selección no se exige titulación académica alguna, aunque el Órgano de Selección valorará cuantos datos sobre la formación musical se indique en el *curriculum vitae* de cada participante conforme al artículo 19.2.
4. El Programa se reserva el derecho a verificar la autenticidad de los datos aportados y a admitir a aquellos casos excepcionales de altas capacidades de aptitud y talento artístico, aunque no cumplan el requisito de la edad exigida. En este supuesto es necesario la presentación de una certificación de dichas capacidades expedido por el centro donde realicen sus estudios musicales, con la consideración de invitado en el caso de superar la prueba de acceso.

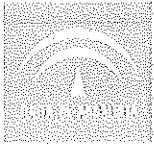
#### *Decimotercera. Órgano de Selección y Calendario.*

1. ÓRGANO DE SELECCIÓN. La selección de candidatos y candidatas se efectuará por un tribunal que tendrá la siguiente composición:
  - a). El Coordinador Docente o persona en quien delegue.
  - b). Un especialista del instrumento o sección vocal nombrado al efecto de la prueba por el Programa.
  - c). Un secretario, sin voz ni voto, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Los aspirantes podrán recusar la designación de especialistas designados para formar parte de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

2. CALENDARIO. Las pruebas de selección se celebrarán preferentemente al finalizar el plazo de permanencia del alumnado de la última audición.





#### *Decimocuarta. Selección de los aspirantes.*

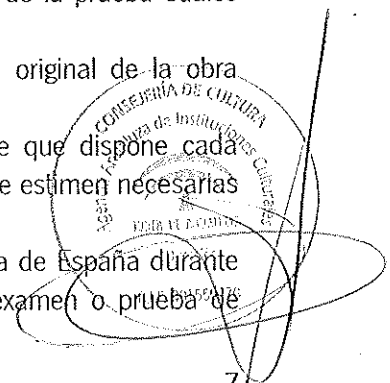
1. CRITERIOS DE SELECCIÓN. La selección se efectuará mediante una baremarción previa de los méritos acreditados y una prueba práctico - instrumental para el conjunto de aspirantes a la orquesta, e igualmente una prueba práctica-vocal para los aspirantes al coro.

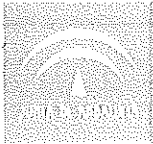
La puntuación máxima global será de 20 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- a). El baremo de méritos constará de 2 puntos, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - Los cursos de formación aprobados en los Conservatorios o Escuelas de Música.
  - Los cursos de perfeccionamiento instrumental o vocal.
  - Los conciertos realizados como solista.
  - Los conciertos realizados en alguna agrupación.
- b). El baremo de la prueba práctico-instrumental o vocal constará de 18 puntos, que se valorarán de la forma siguiente:
  - Por la calidad de afinación o entonación hasta 4 puntos.
  - Por el sentido rítmico hasta 4 puntos.
  - Por la interpretación (articulación, carácter, calidad de sonido o de voz, dinámicas, etc.) hasta 6 puntos.
  - Por la lectura a primera vista hasta 2 puntos.
  - Asimismo se valorarán las posibilidades musicales del aspirante hasta 2 puntos.

2. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PRÁCTICO-INSTRUMENTAL O VOCAL. El proceso de selección constará de las siguientes partes:

- a). La interpretación de los fragmentos que determine el tribunal de la obra escogida por cada aspirante, en el caso de que la obra conste de más de un movimiento. Quienes deseen realizar esta prueba con su pianista acompañante podrán hacerlo siempre y cuando en la localidad donde se realice la prueba de selección disponga la organización de dicho piano.
- b). Los aspirantes y las aspirantes de Percusión y Piano, realizarán su audición conforme a lo que se especifique en las bases de la convocatoria.
- c). Ejercicio de lectura a primera vista que la organización proponga, que puede ser uno o varios fragmentos de repertorio. El tribunal decide en el momento de la prueba cuáles son los más idóneos a interpretar.
- d). Los aspirantes y las aspirantes deberán realizar su audición con original de la obra elegida a interpretar, así como una copia extra para el tribunal.
- e). La organización se reserva el derecho a determinar el tiempo de que dispone cada participante en la audición, así como el realizar cuantas preguntas se estimen necesarias para mejor valorar los conocimientos musicales.
- f). Para aquellos y aquellas aspirantes que acrediten encontrarse fuera de España durante las fechas previstas para las audiciones o deban presentarse a examen o prueba de





acceso al mercado laboral, se aceptará el envío de una grabación de video reciente, adjuntando su justificación correspondiente. En tales casos el baremo de la prueba quedará reducido en 0 puntos en el apartado de lectura a primera vista y a 4 puntos en el apartado de interpretación, así mismo si fueran pre-seleccionados como titulares deberán pasar una prueba presencial en el primer Encuentro que se realice.

#### *Decimoquinta. Publicación de resultados.*

La publicación de los resultados de las audiciones de selección, consistente en una lista por instrumento o voz con la selección de titulares y reservas, se realizará en la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes – Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía a la mayor brevedad posible después de la última audición realizada.

El carácter de esta publicación será provisional hasta tanto no haya finalizado el Encuentro inmediatamente posterior. En ese momento se publicará la lista definitiva una vez contrastada con el Claustro de Profesores y Profesoras.

#### *Decimosexta. Período de permanencia.*

El período de permanencia del conjunto de integrantes en el Programa será de dos cursos, que podrán ser prorrogados en las condiciones que para las sucesivas convocatorias se determinen y, en todo caso, hasta la edad límite establecida.

#### *Decimoséptima. Formalización de la incorporación.*

En el plazo que se estime oportuno para la formalización de la incorporación, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de candidatos y candidatas seleccionados y reservas, deberán suscribir el correspondiente documento de incorporación a la OJA o al JCA que será facilitado a los seleccionados y seleccionadas, quienes podrán presentarlo, junto con una fotografías tamaño carné, en el registro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Registro Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La suscripción por los seleccionados del mencionado documento conllevará el compromiso de los mismos sobre el cumplimiento de las normas de funcionamiento desarrolladas por la presente resolución.

#### *Decimoctava. Información adicional en las pruebas de admisión.*

1. LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes se realizarán según modelo de impreso contenido en el Anexo de la presenta resolución y se dirigirán al Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes AUDICIONES, Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico s/n,





puerta M, CP 41092 Sevilla, sin perjuicio de la posible presentación por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPPAC.

Las fechas límite de recepción de solicitudes estarán determinadas en las correspondientes bases de la convocatoria.

Las solicitudes incompletas, defectuosas o remitidas fuera de plazo no serán admitidas.

2. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD. Tendrán que presentar junto con la solicitud según el modelo oficial, una fotocopia del documento nacional de identidad (DNI o DNIE) o pasaporte y méritos (*curriculum vitae*).

3. SUBSANACIÓN, MEJORA Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD. Si la solicitud presentase errores establecidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días procedan a la subsanación, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución.

4. Al concluir el plazo de admisión de solicitudes se harán públicas las listas de personas admitidas en la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.

5. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL PROGRAMA La participación en las audiciones de selección supone la aceptación de las normas del programa.

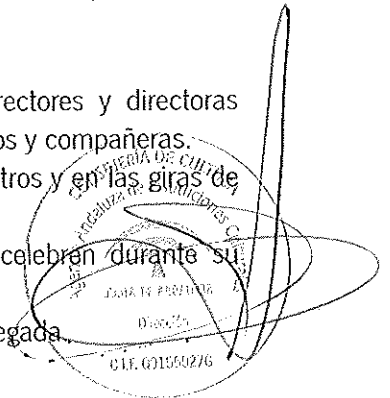
6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Los datos personales facilitados por los solicitantes se tratarán informáticamente y/o se archivarán de forma manual estructurada. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos en la Ley y en particular, los de oposición, acceso, rectificación y cancelación de los citados datos.

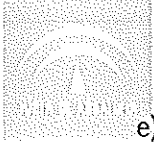
7. CESIÓN DE DERECHOS AUDIO-VISUAL. Las Audiciones podrán ser grabadas en video para facilitar la posterior selección en caso de dudas. La participación en el programa conllevará la autorización de los participantes o en su caso de sus tutores legales, para que la AAIIIC lleve a cabo la grabación audiovisual de las actividades y conciertos que se realicen, así como para la reproducción y distribución de las mismas con fines exclusivos de difusión del programa

#### *Decimonovena. Derechos de los participantes en el programa.*

Los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes durante el tiempo de su permanencia tendrán la condición de "integrante", lo que les dará derecho a:

- a). Recibir un trato digno por parte de profesores y profesoras, directores y directoras invitados, del equipo de la organización, así como de sus compañeros y compañeras.
- b). A que les sea facilitado el alojamiento y manutención en los encuentros y en las giras de conciertos en los que participen.
- c). La asistencia a todos los encuentros de su agrupación que se celebren durante su permanencia.
- d). Ser oídos por el Coordinador Docente a través de su Delegado y Delegada.





- e). Recibir el material musical correspondiente al Encuentro con el tiempo suficiente de antelación para su estudio.
- f). Disponer del Archivo Musical del Programa; partituras de cámara en general, así como del material existente en la Biblioteca.

*Vigésima. Obligaciones de los participantes en el programa.*

1. La participación en el programa supondrá el compromiso de los participantes en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

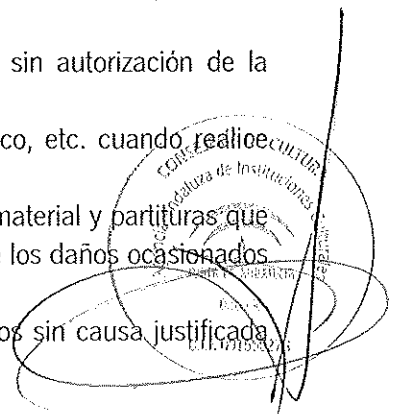
- a). Cumplir con la normativa recogida en la presente resolución.
- b). Tener una buena disposición como estudiante.
- c). Mostrar disciplina, respeto y un trato digno con los profesores y profesoras, directores y directoras invitados, al equipo de la organización, así como a sus propios compañeros y compañeras.
- d). Respetar las fechas de llegada y salida en cada Encuentro de formación.
- e). Permanecer de forma ininterrumpida en cada Encuentro.
- f). Tener actualizados los datos de teléfonos, correo electrónico, etc. cuando realice cambios en los datos de su ficha personal.
- g). Asistir a los Encuentros con la debida preparación del repertorio de concierto y las obras recibidas que complementen las actividades programadas.
- h). Respetar los horarios establecidos en los Encuentros.
- i). Respetar al personal donde reside y trabaja la orquesta o el coro.
- j). Cuidar el material musical (partitura, instrumento, etc.)
- k). Utilizar el vestuario establecido para los conciertos.

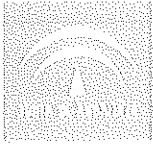
*Vigésimo primera. Incumplimiento de las obligaciones asumidas. Graduación y consecuencias de los incumplimientos.*

La graduación de los incumplimientos se regirá por la siguiente escala.

21.1

- a). La incorrección con los profesores y profesoras, directores y directoras, compañeros y compañeras, y personal en general.
- b). El no permanecer de forma ininterrumpida en cada Encuentro sin autorización de la organización.
- c). El no tener actualizados los datos de teléfonos, correo electrónico, etc. cuando realice cambios en los datos de su ficha personal.
- d). La negligencia en el cuidado y/o conservación del instrumental, material y partituras que el Programa ponga a su disposición, siempre que la valoración de los daños ocasionados no supere la cantidad de 30,00 euros.
- e). Las faltas de asistencias a las actividades de formación y ensayos sin causa justificada, de un día en un Encuentro.





El incumplimiento de alguna de las normas de este grupo tendrá como consecuencia la imposibilidad de participar en alguno de los conciertos del siguiente Encuentro en el que participe, así como posibles cambios de atri.

## 21.2

- a). Las alteraciones graves de orden en las actividades de formación y ensayos en los Encuentros.
- b). El no respetar el material, instalaciones y personal donde se realice el Encuentro.
- c). El no respetar reiteradamente las fechas de llegada y salida de los Encuentros.
- d). El no asistir reiteradamente con la debida preparación y antelación a todas las actividades.
- e). El no respetar los horarios establecidos.
- f). El no utilizar el vestuario establecido para los conciertos.
- g). La negligencia en el cuidado y/o conservación del instrumental, material y partituras que utilicen, siempre que la valoración de los daños ocasionados supere la cantidad de 30,00 euros.
- h). Las negligencias de las que deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el Programa.
- i). La reiteración de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza.
- j). Las faltas de asistencia a las actividades de formación y ensayos sin causa justificada de dos días en un Encuentro.

El incumplimiento de alguna de las normas de este grupo tendrá como consecuencia la imposibilidad de participar en los dos encuentros siguientes en el caso de la orquesta y para los participantes del coro en el siguiente encuentro.

## 21.3

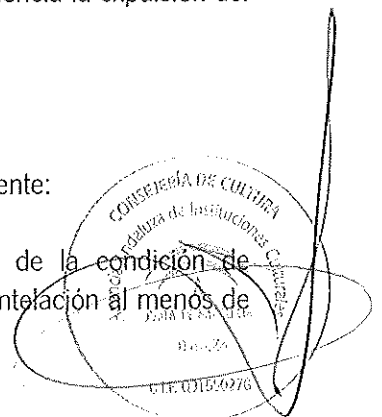
- a). Cualquier conducta constitutiva de delito.
- b). La insubordinación, indisciplina y desobediencia.
- c). La reiteración de incumplimiento de alguna de las normas del segundo grupo durante su permanencia en el Programa.
- d). Todo tipo de discriminación por razón de género, raza o nacionalidad.
- e). El acoso sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
- f). Los malos tratos de palabra u obra a los profesores y profesoras, directores y directoras, compañeros y compañeras, y personas en general.

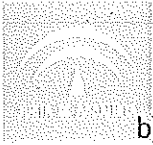
El incumplimiento de alguna de las normas de este grupo tendrá como consecuencia la expulsión del Programa.

## 21.4

La no asistencia a los Encuentros en el que se le convoque se registrará por lo siguiente:

- a). La ausencia justificada a una actividad no supone la pérdida de la condición de integrante del Programa. Dicha ausencia se comunicará con una antelación al menos de 15 días.





- b). La ausencia justificada a dos actividades consecutivas, supone la baja en el Programa durante el curso para los integrantes de la orquesta y en el caso del coro la imposibilidad de participar en el siguiente encuentro de esta formación.
- c). La ausencia injustificada o no informada debidamente a una actividad supone la baja inmediata en el Programa. Para la readmisión deberá presentarse de nuevo a la siguiente convocatoria de selección

*Vigésimo segunda: Comisión artística del Programa Andaluz para Jóvenes Interpretes.*

Creada mediante Orden de 24 de marzo de 2011 (BOJA núm. 74, de 14 de abril), constituye un órgano colegiado consultivo y de asesoramiento para el programa. La composición del mismo será le establecida en la disposición adicional única de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2011, y desarrollará las siguientes funciones, establecidas en el artículo tercero de la misma disposición.

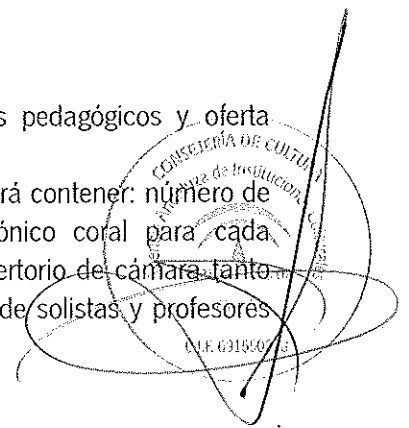
Funciones:

1. Actuar como órgano de información, asesoramiento y consulta.
2. Proponer iniciativas que sirvan para la mejora del funcionamiento y cumplimiento de los fines del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.
3. Proponer el nombramiento de los directores invitados para los encuentros anuales.
4. Informar, antes de su aprobación, sobre el proyecto de programación anual, en los casos en que le sea solicitado por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
5. Realizar informes sobre el grado de calidad de las actividades desarrolladas y proponer las mejoras que en relación con ello estime oportunas.
6. Asesorar a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en cuantas acciones de mediación deba intervenir la Agencia para el desarrollo de las actividades programadas.
7. Proponer la colaboración con otras orquestas, organizaciones culturales, sociales o educativas.
8. La realización de propuestas destinadas a la mejora del Programa para su presentación a nivel nacional e internacional.
9. Aquellas otras funciones de asesoramiento o consulta relacionadas con el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que le sean encomendadas por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

*Vigésimo tercera. Coordinador Docente.*

Serán funciones del coordinador docente:

1. Velar por una mayor variedad y diversificación en los criterios pedagógicos y oferta formativa.
2. Elaborar la propuesta anual de actividades. Dicha propuesta deberá contener: número de encuentros, calendario de actividades, posible repertorio sinfónico coral para cada encuentro y el material necesario para su realización, como repertorio de cámara tanto instrumental como vocal. Así mismo, propondrá la contratación de solistas y profesores



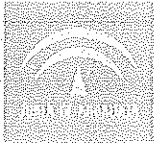


- de cada sección de la orquesta y del coro para el desarrollo formativo de los integrantes que asisten a los encuentros.
3. Coordinar las actividades formativas durante los encuentros.
  4. Realizar una memoria para la dirección de la Unidad después de cada encuentro/concierto.
  5. Evaluar con los profesores y profesoras el rendimiento y la progresión del alumnado, y elaborar un informe para cada alumno y alumna.
  6. Presentar informe al final de cada curso sobre la labor realizada por las agrupaciones y la evolución de las mismas.
  7. Asistir al Claustro de Profesores y Profesoras.
  8. Elaborar el texto de las audiciones.

*Vigésimo cuarta. Claustro de Profesores y Profesoras:*

1. Estará formado fundamentalmente por profesores y profesoras de las orquestas andaluzas y tendrán un periodo de permanencia en el Programa Andaluz para Jóvenes Instrumentistas de al menos un curso y formarán parte en el tribunal de selección de los aspirantes de dicho curso.
2. El profesorado para las diferentes secciones de la orquesta y del coro deberá ser el mismo para los encuentros contemplados en el Plan Anual de Actividades, con objeto de que puedan seguir la evolución de los integrantes de su sección.
3. Cada docente profesor o profesora tendrá la función de tutor o tutora de los integrantes de su respectiva sección del Programa, tanto a nivel técnico como orientar su preparación artística y profesional.
4. Realizará asimismo audiciones al principio de cada encuentro a los integrantes con la siguiente finalidad:  
Comprobar la preparación previa del repertorio a realizar en el encuentro de los integrantes de cada agrupación.  
Conforme a dicha preparación, designar la colocación en las respectivas plantillas tanto orquestal o coral.
5. Al finalizar cada encuentro evaluará el rendimiento y la progresión de los integrantes de su sección.
6. En el caso de que en el repertorio sinfónico algunos instrumentos no participen, el profesorado realizará actividades formativas paralelas en los encuentros, proponiendo el temario de actividades a realizar (clases individuales, lectura de repertorio, etc.) y que deberá estar reflejado en el Plan Anual de Actividades.

EL DIRECTOR  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES  
GOBIERNO DE ANDALUCÍA  
Fdo. Luis Miguel Jiménez Gómez



# ANEXO

## MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PROGRAMA ANDALUZ PARA  
**JOVENES**  
INTÉRPRETES

Incluir foto

(Abrir documento en VER-Diseño de Impresión)

Datos personales		SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	
Nombre:	<input type="text"/>	Apellidos:	<input type="text"/>
DNI:	<input type="text"/>	Lugar de nacimiento:	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>		
Dirección:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Móvil:	<input type="text"/>
E-mail:	<input type="text"/>		
Instrumento/Voz:	<input type="text"/>		
Necesitaré piano:	<input type="checkbox"/>		

### Lugar de la audición:

Granada

Sevilla

Desco Participar en las audiciones de selección convocadas por el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes - Orquesta Joven de Andalucía - Joven Coro de Andalucía - según establecen las bases de las mismas.

a  de  de

Firmado:  
(Padre o madre/ tular/a en caso de los menores de 18 años)

Incluir firma

Aviso legal

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal de la Agencia Andaluza de Actividades Culturales le informo que sus datos personales aportados en este documento serán utilizados en un sistema automatizado de gestión de la Agencia Andaluza de Actividades Culturales con la finalidad de gestionar las inscripciones para las audiciones de selección del Joven Coro de Andalucía. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Actividades Culturales, Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, P.O. 10000 para el Jefe de la Carrera en Sevilla. Tlf. 955 323230 - 955323167